

I. LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA EXTERIOR: SU ORIGEN Y NATURALEZA

Los principios pueden definirse como “normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta”; es decir, son ideas normativas sobre cuál es la conducta apropiada o correcta en una situación determinada, dada una identidad específica. Aplicados al terreno de la política exterior, los principios se refieren a los cursos de acción convenientes en la interacción de México con el resto del mundo. Es un *lenguaje* mediante el cual los países comunican a los demás actores internacionales lo que consideran permisible o no.

Por supuesto, hay normas de convivencia entre Estados acordadas por la comunidad internacional y consagradas en instrumentos jurídicos. Éste es el caso, por ejemplo, de la Carta de las Naciones Unidas, cuyos principios son suscritos necesariamente por todos los Estados Miembros. Hay, sin embargo, numerosos países que —como México— eligen ir más allá y hacer explícitos e incluso incorporar en sus constituciones los principios de política exterior que defienden. Ésta es, sin duda, una manera de subrayar la importancia adjudicada a ciertas normas. ¿Cómo determina un país qué principios debe enfatizar?

Todos los países identifican los principios medulares que guiarán su política exterior como resultado de la interacción de dos conjuntos de elementos: aquellos de índole interna y aquellos de naturaleza internacional. Por un lado, los países tienden a favorecer los principios de conducta internacional que son afines a su evolución política, económica y social; a su modelo de desarrollo y a su cultura política. En suma, a aquello que de manera sucinta llamamos *identidad nacional*. Por ejemplo, el principio de autodeterminación de los pueblos ha sido un valor central en la diplomacia de los países que sufrieron una experiencia de dominación colonial, aunque está presente también en el idealismo wilsoniano enraizado en la cultura política liberal de Estados Unidos. Por otro lado, los principios preferidos por cada país se relacionan con su posicionamiento en el sistema internacional; es decir, con su peso relativo en el mundo,

así como con su ubicación geopolítica. De esta manera, los países pequeños que son vecinos de una gran potencia militar tienden a suscribir con mayor celo el principio de proscripción del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Así pues, los principios tienen una relación dialéctica, de diálogo continuo y en ocasiones de aparente oposición, con los intereses de un país. Como ha mencionado la canciller Ruiz Massieu, si bien los primeros se refieren al *deber ser*, la definición de ese *deber ser* —qué es lo que se concibe como correcto o incorrecto— está influida hasta cierto punto por las realidades materiales y los desafíos que enfrentan los países en momentos históricos determinados. Además, los principios de política exterior que suscriben los países evolucionan gradualmente al cambiar las condiciones nacionales e internacionales, de tal manera que el mismo país puede acoger nuevos principios, rechazar o distanciarse de antiguos principios, o reinterpretarlos. El hecho es que existe una historicidad intrínseca en la suscripción e interpretación de determinados principios de política exterior.

Esta historicidad tiene, de hecho, una tercera consecuencia en términos de interpretación. Dado que los principios son por naturaleza conceptos abiertos —a diferencia de las reglas—, necesariamente deben ser objeto de interpretación para establecer su significado específico y su aplicación en situaciones concretas. Ciertamente las reglas también pueden ser susceptibles de interpretación, pero eso sucede de manera excepcional —por ejemplo, cuando existe contradicción entre algunas de ellas— y más restringida. En cambio, la formulación genérica de los principios permite que los actores políticos vayan actualizando su significado en el transcurso de la práctica diplomática, atendiendo —como ya se dijo— a las realidades históricas. Por ese motivo, no constituyen camisas de fuerza ni contradicen el principio democrático por el cual cada gobierno electo tiene la libertad de llevar a cabo su programa de política exterior; antes bien, son criterios orientadores: “Tienen —como ha expresado la secretaria Ruiz Massieu— una definición rectora, no definitoria”.